





INSTITUTO  
ESTATAL DE  
EDUCACIÓN  
PARA ADULTOS

### OFICIO DE COMISIÓN

FILE

0571

FECHA: EL 02 DE OCTUBRE DE 2022 LUGAR: COCHABAMBA

PRESENTE: JENNY ANASTON MARTINEZ MORALES

PROCESO: DEPTO ANALISIS JURISDICCION Y DEB. HUMANOS

TIPO DE DEPARTAMENTO: DEPTO. DEPARTAMENTO

OBJETIVO: REVISAR Y VALIDAR LOS DOCUMENTOS QUE SE HAN PRESENTADO PARA EL PROCESO DE LICITACION N° 001/2022

FECHA: 02 DE OCTUBRE DE 2022

LUGAR: COCHABAMBA

PRESENTE: JENNY ANASTON MARTINEZ MORALES

LUGAR	DIAS	COSTO	MONTO EN B.A.B.O.C.E.
COCHABAMBA	PLATEOS	1.00	\$300.00
	COMBUSTIBLE		\$912.00
	CARREAS		\$346.00
TOTAL			\$1.558.00

N° AUTOMOVIL	NUM. KM PROMEDIO	PRECIO GASOLINA	MONTO DE GASOLINA Y CARREAS
402	10	\$22.75	\$2.275.00

DECLARACION DE LETIDO DE:  HONOR  HONORARIO

FECHA: 02 DE OCTUBRE DE 2022

LUGAR: COCHABAMBA

DESIGNACIONES

SE TRATA DE UN TRABAJO DE NATURALEZA ESPECIAL

PROCESO DEL AREA	FECHA DE LA DIRECCION GENERAL	RECIBI MONTO TOTAL
<u>JENNY ANASTON MARTINEZ MORALES</u>	<u>02 DE OCTUBRE DE 2022</u>	<u>\$1.558.00</u>



**POTOSÍ**  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

EDUCACIÓN



**IEEA-ARS-06-2022**

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. RICARDO OTERO ARICIAGA EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL C. JOSE TOMAS OTERO BALLEZA, EN LO SUCESIVO, AL PRIMERO DE ELLOS SE LE DENOMINARA "EL ARRENDADOR" Y POR LA OTRA PARTE "EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL IEEA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR SU DIRECTOR GENERAL PROF. JOSÉ LUIS CASTRO CASTILLO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**I.- DECLARA "EL ARRENDADOR"**

I.1.-Que acredita mediante carta poder ser apoderado del **C. JOSE TOMAS OTERO BALLEZA** quien es propietario del inmueble ubicado en la calle de **PRIMERA PRIVADA DE BRAVO NUMERO 110 DE LA COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE RIO VERDE, S.L.P.**

I.2.-Que no existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente contrato ni para ocuparlo.

I.3.-Que tiene el registro federal de contribuyentes número **DEAR771002QK6**.

I.4.-Que manifiesta bajo protesta a decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público.

**II.- DECLARA "EL IEEA"**

II.1.-Que es un organismo público descentralizado de la administración pública del estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, con registro federal de contribuyentes número: **IEE-990720-ARS**

II.2.-Que celebran el presente contrato en los términos de la ley de presupuestos, contabilidad y gasto público estatal, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

1000 400 01 447 20 INSTITUTO DE SAN LUIS POTOSÍ



INSTITUTO DE  
EDUCACIÓN PARA  
ADULTOS



EDUCACIÓN



II.3- Que el servidor público que suscribe el presente contrato cuenta con las facultades necesarias para celebrar dicho contrato.

II.4- Que cuenta con la aprobación de la junta de gobierno del instituto estatal de educación para adultos.

**III - DECLARAN AMBAS "LAS PARTES"**

1- Que, para la firma del presente contrato, manifiestan los suscriptores tener plenamente acreditada su personalidad y capacidad, señalando que no existe error, dolo, lesión, presión o cualquier otra circunstancia que llegue a afectar o invalidar su vigencia.

2- Que es su voluntad suscribir el presente contrato con los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** - "EL ARRENDADOR" conviene con "EL IEEA" en otorgarle en calidad de arrendamiento el inmueble que se encuentra ubicado en **PRIMERA PRIVADA DE BRAVO NUMERO 110 DE LA COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE RIO VERDE S.L.P.**

En el presente contrato de arrendamiento para el año **2022**, el arrendador señala su disponibilidad para que en dicho inmueble se realicen las adecuaciones que se requieran.

**SÉGUNDA.** - "EL ARRENDADOR" Y "EL IEEA" acuerdan que el pago por los servicios de teléfono, agua potable, energía eléctrica y los que llegarán a contratar, se pagaran por cuenta de este último, debiendo mantenerlos en todo momento sin adeudo.

**TERCERA.** - "EL IEEA" se obliga a pagar por concepto de renta mensual la cantidad de **\$18,522.00 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M. N.), más I.V.A. DE \$2,963.52 (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 52/100 M.N.), DANDO UN TOTAL DE \$ 21,485.52 (VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.)**

1000. AÑO DE LA FIDELIDAD MARIATÉ DE SAN LUIS POTOSÍ





EL **S.R.** misma que se le pagará en mensualidades vencidas previa presentación del recibo que expida el arrendador, el cual se efectuará en Comonfort 1406-a colonia jardines del estadio, S.L.P., en un plazo no mayor de veinte días contados a partir de la fecha de vencimiento de la mensualidad respectiva.

"EL **IEEA**" retendrá al "arrendador" por concepto de pago provisional de impuesto sobre la renta, en forma mensual, el 10% del importe de la renta pactada, a fin de enterarlo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; esto de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**CUARTA.** -El término del arrendamiento será de 1 **AÑO A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**, así mismo "EL **IEEA**" podrá dar por terminado anticipadamente a la fecha de vencimiento el presente contrato de arrendamiento con la única obligación de comunicarlo al "**ARRENDADOR**" con treinta días de anticipación, sin que este último tenga derecho a indemnización por este concepto.

**QUINTA.** -El inmueble objeto de este contrato se destinará exclusivamente para uso de la **COORDINACION DE ZONA 3405**, del **INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS** en RIVERDE, S.L.P.

**SEXTA.** -NO PODRÁ "EL **IEEA**" sin autorización del "**ARRENDADOR**" subarrendar parte o todo el inmueble objeto de este contrato.

**SEPTIMA.** - "EL **IEEA**" será propietario exclusivamente de los bienes muebles, adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que realice con sus propios recursos y podrá retirarlos en cualquier momento durante o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento del "**ARRENDADOR**", obligándose a entregar el inmueble en buenas condiciones, con el deterioro natural causado por el uso.

**OCTAVA.** -NO ES RESPONSABLE "EL **IEEA**" de los daños y perjuicios que sean ocasionados al inmueble, por incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito, fuerza mayor o vicios de construcción que permanecieran ocultos, apoyándose en lo dispuesto en los artículos 2251, 2265, 2311, fracción VI, y demás relativos del Código Civil en vigor, en el Estado de San Luis Potosí.





Para el caso de siniestros no imputables a "EL IEBA" "EL ARRENDADOR" lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de "EL IEBA", así convengan a sus intereses. Las partes convienen en que, si por cualquiera de las circunstancias anteriores no se puede seguir utilizando el inmueble, el contrato quedará rescindido automáticamente.

**NOVENA.** - "EL ARRENDADOR" Y "EL IEBA" acuerdan que son causas de terminación o rescisión las siguientes: el incumplimiento de lo pactado en este contrato y las causas previstas en el título sexto, segunda parte, del Código Civil vigente en el estado de San Luis Potosí.

**DÉCIMA.** -Para la validez, interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetan a la competencia de los tribunales del fuero común de la ciudad de San Luis Potosí, renunciando expresamente a cualquier otra competencia que pudiera corresponderles por motivo del domicilio o cualquier otra circunstancia.

**DÉCIMA PRIMERA:** Sin menoscabo de lo dispuesto por la ley de transparencia y acceso a la información pública "LAS PARTES" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que reciba y no revelar a terceros, ni directa o indirectamente, cualquier secreto que pudiera ser conocido con motivo de la ejecución del objeto del presente contrato con excepción de la información pública de oficio.

La información incluye, pero no se limita a que ambas partes se entreguen o se revelen o hayan entregado o revelado, sea en forma verbal, escrita o contenido en cualquier otro tipo de soporte electrónico, así como en cartas, memorando, en circulares análisis o resultados obtenidos o inferidos de la misma.

No será considerada como información confidencial, toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

- 1.- Sea del dominio público (información pública de oficio)
- 2.- No se especifique expresamente su carácter de confidencialidad.

"LAS PARTES" acuerdan que dicha confidencialidad deberá respetarse hasta concluida la vigencia del presente instrumento.





GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



**POTOSÍ**  
1809 LOS RIOS POTOSINOS

EDUCACIÓN



INSTITUTO  
ESTADAL DE CALIDAD  
EDUCATIVA

Se considera información confidencial los datos personales como el lugar y fecha de nacimiento, domicilio particular, teléfono celular, correo electrónico, datos relativos al origen étnico o racial, la vida familiar, privada, íntima y afectiva, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes, previsto en el artículo 3 fracciones Xv, Xvi y Xvii, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a las disposiciones 39, 41, 42, 43, 44 y 45 de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública vigente en el Estado de San Luis Potosí.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES SABEDORAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, ESTANDO EN TODO CONFORME LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE A 01 DE ENERO DEL AÑO 2022.

FIRMAS

**PROF. JOSE LUIS CASTRO CASTILLO**  
Director General IEEA

**RICARDO OTERO ARICIAGA**  
ARRENDADOR



**IEEA**  
INSTITUTO ESTADAL DE CALIDAD EDUCATIVA Y EFICIENCIA FINANCIERA



